

## INTRODUCCIÓN

Tras más de dos años de intensos debates, estamos asistiendo ya a la finalización en la definición del nuevo marco regulador de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas, denominado también como el nuevo paquete legislativo de la Revisión 99 (o *Review'99*, como se le ha venido llamando en inglés a todo este proceso). Este nuevo marco regulatorio se articula en torno a la siguiente lista de documentos legislativos:

- Directiva relativa a un marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas (*Directiva Marco*)<sup>1</sup>.
- Directiva relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (*Directiva de Acceso*)<sup>2</sup>.
- Directiva relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (*Directiva de Autorizaciones*)<sup>3</sup>.
- Directiva relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas (*Directiva de servicio universal*)<sup>4</sup>.
- Directiva relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (*Directiva de protección de datos*)<sup>5</sup>.
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso desagregado al bucle local (*Reglamento del bucle*)<sup>6</sup>.
- Directiva de la Comisión Europea relativa a la competencia en los mercados de servicios de comunicaciones electrónicas<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 (DOCE L 108 de 24.04.02).

<sup>2</sup> Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 (DOCE L 108 de 24.04.02).

<sup>3</sup> Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 (DOCE L 108 de 24.04.02).

<sup>4</sup> Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 (DOCE L 108 de 24.04.02).

<sup>5</sup> Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2002 (DOCE L 201 de 31.07.02).

<sup>6</sup> Reglamento (CE) Nº 2887/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000 sobre el acceso desagregado al bucle local (DOCE L 336 de 30.12.00).

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión sobre un proyecto de Directiva relativa a la competencia en los mercados de servicios de comunicaciones electrónicas (DOCE C 96 de 27.03.01).

- Decisión relativa al marco regulatorio para la política del espectro radio en la Comunidad (*Decisión del espectro*)<sup>8</sup>.
- Directrices de la Comisión Europea sobre el análisis del mercado y el evaluación del peso significativo en el mercado (*Directrices*)<sup>9</sup>.
- Recomendación de la Comisión Europea relativa a los mercados de productos y servicios en el sector de las comunicaciones electrónicas susceptibles de ser regulados *ex ante* (*Recomendación de mercados relevantes*)<sup>10</sup>.
- Decisión de la Comisión Europea relativa a los mercados de productos y servicios transnacionales en el sector de las comunicaciones electrónicas susceptibles de ser regulados *ex ante* (*Decisión de mercados relevantes transnacionales*)<sup>11</sup>.
- Decisión de la Comisión Europea sobre el establecimiento del grupo de reguladores europeos de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (*Decisión sobre el ERG*)<sup>12</sup>.
- Decisión de la Comisión Europea por la que se crea un Grupo de política del espectro radioeléctrico (*Decisión sobre el RSPG*)<sup>13</sup>.

La gran mayoría de los documentos señalados anteriormente están aprobados a día de hoy o están a punto de aprobarse. Destaca entre los pendientes de aprobación la Directiva de la Comisión relativa a la Competencia en los mercados de comunicaciones electrónicas, cuyo objetivo es la consolidación en un texto único de la anterior Directiva 90/388/EEC relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones y sus sucesivas revisiones, adaptándolo además a las nuevas definiciones y al nuevo marco regulatorio.

Este documento de trabajo tiene por objeto analizar la convergencia entre la legislación específica de telecomunicaciones y la de Competencia tal como se ha hecho patente a través de la introducción en el nuevo marco regulatorio europeo de diferentes conceptos y procedimientos propios del Derecho de la Competencia. Dado su enfoque, este documento de trabajo no pretende revisar exhaustivamente todos los documentos anteriores sino tan sólo señalar aquellos apartados de los

---

<sup>8</sup> Decisión N° 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002 sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (DOCE L 108 de 24.04.02).

<sup>9</sup> Documento 2002/C 165/03 (DOCE C 165 de 11.07.02).

<sup>10</sup> Documento aún no aprobado. Existe un borrador sometido actualmente a consulta pública.

<sup>11</sup> Documento aún no aprobado.

<sup>12</sup> Decisión de 29 de julio de 2002 (DOCE L 200 de 30.07.02).

<sup>13</sup> Decisión de 26 de julio de 2002 (DOCE L 198 de 27.07.02).

mismos en las que se materializa la convergencia aludida o que ayudan a contextualizar mejor la reforma.

A efectos de exposición se ha dividido el documento en tres secciones. En la primera se exponen, con objeto de centrar el tema, el contexto en el cual se introducen elementos propios del derecho de Competencia en el nuevo marco regulatorio. En la segunda sección se hace un repaso sobre los elementos aludidos y en particular las adaptaciones que han sido necesarias introducir para incluirlos. Finalmente, la sección tercera comprende una primera valoración sobre los resultados de la reforma.

## **PRINCIPALES OBJETIVOS Y NOVEDADES DE LA REVISIÓN 99**

### **OBJETIVOS DE LA REVISIÓN 99**

La Revisión 99 nació del compromiso existente en las Directivas correspondientes al paquete de medidas que culminaron con la liberalización total en 1998 de revisar el funcionamiento de esas Directivas no más tarde del 31 de diciembre de 1999. Aquel paquete de medidas concentraba casi toda su atención en la telefonía fija, los circuitos alquilados y el mercado de interconexión.

En aquellos momentos, mediados de 1999, los Informes anuales de Implementación que publicaba la Comisión Europea ya dejaban entrever un importante grado de insatisfacción sobre el funcionamiento del proceso liberalizador, no tanto por los resultados, que era muy pronto para valorar, como por las diferencias en la puesta en práctica en los diferentes países de la UE. En concreto, ya se hacían fuertes críticas sobre la manera en que se estaba implementando en la UE la *Directiva de Licencias*, sobre la complejidad de estructuras regulatorias en los diferentes países o sobre la amplia variedad interpretativa de cuestiones tan relevantes como la regulación de la interconexión o la valoración y financiación del Servicio Universal, por citar sólo algunos de los ejemplos más relevantes.

Por el lado de los operadores designados con poder o peso significativo en el mercado (PSM, en adelante), dominantes según la denominación utilizada en España, crecía también el grado de insatisfacción, ante la falta de flexibilidad de un marco regulatorio con serias dificultades de adaptarse a los cambios de entorno y ante las enormes diferencias entre países. No menos importante era la insatisfacción de los recién llegados.

Poco antes de este proceso de revisión se cruzaba en el camino un ejercicio de reflexión importante sobre la denominada "convergencia". Se cuestionaba básicamente la viabilidad y adecuación de mantener unas estructuras y planteamientos regulatorios diferentes para según qué tipo de redes y servicios.

Sobre estos condicionantes previos comenzó un largo, y difícil, proceso de revisión de la normativa comunitaria cuyos fundamentos básicos pueden resumirse en las siguientes líneas: